CARPETA DE INDUCCION AL PERSONAL



INDICE

| Que es COMTECO | 2 |
|---|--|
| Misión Visión Conformación | 2 |
| | |
| | Consejos de Administración, Vigilancia |
| y Gerencias | 3 |
| | |
| Estructura Orgánica | 5 |
| | |
| Requisitos para diferentes Afiliaciones | 7 |
| | |
| Derechos y Obligaciones | 10 |

Que es COMTECO?

COMTECO es una Corporación Privada orientada a la prestación de servicios integrales de telecomunicación, tiene una experiencia de más de 77 años en el mercado de Telecomunicaciones de Bolivia y aglutina a una masa societaria que supera los 127.000 asociados.

Son asociados de COMTECO todos los usuarios del servicio telefónico que hayan adquirido un Certificado de Aportación.

Nuestra Misión

"Conectar a Bolivia con el mundo"

Nuestra Visión

"Alcanzar un millón de clientes que utilizan nuestros servicios"

Nuestra Historia

Mediante Resolución Suprema del 27 de julio de 1942 Artículo primero "queda constituida una sociedad anónima y Cooperativa en Cochabamba (Bolivia) y que se denominará "Servicio Municipal de Teléfonos Automáticos Cochabamba".

Los trabajos de instalación de la moderna central telefónica comenzaron los primeros días de Marzo de 1944.

El 10 de junio de 1944 tiene lugar la primera Junta General de Accionistas con la finalidad de aprobar en sus tres estaciones el Estatuto de la Sociedad Anónima y Cooperativa que se denomina "Servicio Municipal de Teléfonos Automáticos Cochabamba" S.A. (SMTA)

A las 11:00 horas del sábado 18 de noviembre de 1944, en ceremonia especial que alivia al pueblo de la ironía del estado de guerra que en ese momento vive el país, se libra al servicio público la primera central automática de Cochabamba.

En fecha 5 de febrero de 1985 se convierte en COMTECO LTDA. Cooperativa Mixta de Telecomunicaciones COMTECO LTDA.

En Diciembre 2017 se registra la denominación de Cooperativa de Telecomunicaciones "Cochabamba" R.L., con su denominación corta COMTECO R.L.

CONFORMACIÓN CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y GERENCIAS



CONFORMACION CONSEJOS

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSEJO DE VIGILANCIA

Presidente Ing. Gamal Serhan J. Presidente: Dra. Carola Torrico O.

Vicepresidente Lic. Antonio Torrico S. Vicepresidente: Dra, Iveth Rojas Lopez

Secretario Gral. Lic. Liz Escobar Sanchez Secretario Gral. Drianka Ledezma B.

Tesorero Lic. Jorge Buitrago Vocal Titular Dr. Marcelo Aldunate D.

Vocal Titular Cesar Cabrera Vocal Titular Vania Callejas Guzman

Vocal Titular Dr. Edwin Jimenez Vocal Titular Lic. Ninoska Lazarte C.

Vocal Titular Lic. Jose Mauricio Noya Vocal Titular Dr. Edwin Mallon Avalos

GERENTES

Ing. Victor Luis Fernandez Fernandez.

GERENTE GENERAL a.i

Lic. Orlando Bustamante Sainz

JEFE DIV. GESTION DE RR.HH a.i

Ing. Gonzalo Lujan

GERENTE TECNICO a.i

Lic.

GERENTE COMERCIAL a.i

Ing. Luis Vladimir Saavedra

GERENTE PLANIFICACION &INNOVACION a.i

Lic. Dalsy Montaño.

GERENTE FINANCIERO a.i

Ing. Fernando Zeballos

GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y

COMUNICACIÓN CORPORATIVA a.i

REQUISITOS PARA DIFERENTES AFILIACIONES

REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN AL "SINDICATO DE TRABAJADORES COMTECO LTDA."

- 1.- Nota dirigida al Secretario General del Sindicato de Trabajadores
- 2.- Adjuntar fotocopia de Comunicado Interno de incorporación a Planta (Memorandum)
- 3.- Adjuntar fotocopia de Carnet de Identidad

REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN A LA

"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE VÍNCULO LABORAL TELÉFONOS AUTOMÁTICOS R.L. (CACTEL R.L.)"

- 1.- Enviar nota dirigida al Consejo de Administración de la Cooperativa
- 2.-Adjuntar fotocopia de Comunicado Interno de incorporación a Planta
- 3.- Adjuntar fotocopia de Carnet de Identidad

Dirección de la Cooperativa CACTEL R.L.

Av. Salamanca N° 932, entre Crisóstomo Carrillo y Plazuela Quintanilla Edificio Centro Empresarial "Magnus", 4° Piso, Oficina 4B

Teléfonos 4011500-4011700-4011800

www.cactel.com.bo

cactel@comteco.com.bo

AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU GRUPO FAMILIAR AL SEGURO MÉDICO DELEGADO

Los trabajadores de COMTECO R.L. una vez que ingresen a Planta, deben presentar los siguientes documentos a la Encargada de Afiliaciones y Prestaciones, para la firma del Formulario AVC-04 "Aviso de Afiliaciones":

- 1.- Examen médico preocupacional, realizado por el Jefe del Seguro Médico Delegado
- 2.- Certificado de nacimiento (original computarizado plurinacional)
- 3.- Dos Fotocopias de cédula de identidad
- 4.- Croquis de la dirección del trabajador
- 5.- Formulario de Baja de la Caja Nacional de Salud, en caso de haber estado asegurado por otra empresa.
- 6.- Fotografía 3 x3 fondo rojo con código de Seguro Médico que le entregará la Encargada de Afiliaciones.

Para la afiliación del grupo familiar (esposa e hijos) y lograr la condición de Beneficiarios, el trabajador, una vez afiliado al Seguro Delegado, debe tramitar ante la Caja Nacional de Salud con los requisitos que exige este Ente Gestor, para cada caso (para la orientación del proceso de afiliación del grupo familiar debe consultar con Encargada de Afiliaciones, según caso)

Una vez registrado en la Caja Nacional de Salud, debe presentar los Formularios AVC-06 y la documentación a la Encargada de Afiliaciones del Seguro Delegado de COMTECO R.L.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

TITULO VIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES CAPITULO UNICO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

- **Art. 55**.- Los trabajadores de COMTECO, además de gozar y de reconocérseles todos los derechos y garantías reconocidas por la Constitución Política del Estado, la Ley General del Trabajo, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales conexas, tendrán como derechos:
- a) Respeto a la condición y dignidad humana.
- b) A ser y estar debidamente informado sobre la organización, objetivos, planes de COMTECO, así como contar con los medios necesarios para el buen desempeño de sus labores.
- c) A la protección por los regímenes de seguridad social a corto y largo plazo, así como la industrial
- d) A la protección contra ataques y acciones judiciales de terceros, por actos y hechos ejecutados durante el ejercicio de sus funciones al servicio de COMTECO.
- e) Recibir capacitación y entrenamiento para adquirir y/o actualizar conocimientos, de acuerdo a programas de capacitación elaborados sin discriminación de ninguna naturaleza.
- f) Representar cualquier orden superior contraria a las disposiciones legales vigentes o que signifique riesgo para la salud y vida del trabajador, representación que debe hacerla de forma escrita y siguiendo el orden regular.
- g) A la permanencia y estabilidad laboral como trabajador en COMTECO siempre que no incurra en faltas disciplinarias establecidas en este Reglamento y la Ley General del Trabajo, debidamente comprobadas.
- h) Al pago del salario por la jornada de trabajo, de horas extraordinarias, viáticos, estipendios, bonos, primas, aguinaldo, de acuerdo a su categoría, con sujeción a la Ley General del Trabajo y a lo previsto en el presente Reglamento Interno.
- i) A licencias con derecho a remuneración en los casos previstos por Ley.
- j) Recibir felicitación por escrito en virtud al buen desempeño en su trabajo y aporte al desarrollo empresarial.
- k) A los descansos pagados previstos por Ley.
- 1) A la indemnización por riesgos de trabajo,
- m) Al libre ejercicio de la actividad sindical y a la garantía al fuero sindical.
- n) A solicitar una investigación previa a determinación de responsabilidades, en caso de omisión u error sin intención en el desempeño de sus funciones.

Art. 56.- Son obligaciones de los trabajadores de COMTECO:

- a. Cumplir con disciplina, obediencia, responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su cargo.
- b. Concurrir puntualmente a sus labores en los horarios establecidos y marcar tarjeta o registrar su asistencia personalmente.
- c Responsabilizarse de los bienes, equipos, herramientas, etc. confiados a su cargo y que tienen relación directa con su trabajo. d Observar buena conducta, consideración y respeto en sus relaciones con los socios y los trabajadores de COMTECO en el ejercicio de sus funciones.
- e Permanecer en su lugar de trabajo durante en el horario correspondiente a la jornada diaria.
- f. Mantener lealtad y fidelidad a COMTECO.
- g. Efectuar las tareas encomendadas, utilizando la credencial, uniforme, ropa de trabajo y de seguridad así como las herramientas y accesorios de seguridad otorgados por COMTECO.
- h. Al retorno de toda misión encomendada por COMTECO en el interior o exterior del país, presentar informe escrito sobre el cumplimiento de la misma, en el lapso de 48 horas.
- i. Comunicar y acompañar la respectiva documentación a Recursos Humanos toda variación de carácter familiar, cambio de estado civil, nacimiento, defunciones de familiares para fines contemplados en el régimen de seguridad social.

Art. 57. - A los Trabajadores les está terminantemente prohibido:

- a. Utilizar el tiempo comprendido en la Jornada de Trabajo en fines particulares.
- b. Divulgar, proporcionar información o documentación, sea de carácter oficial y/o confidencial a terceras personas no vinculadas a COMTECO. Salvo la información que se difunde por conductos regulares o en el contexto de campañas de publicidad o promoción.
- c. Hacer prevalecer influencias de cualquier naturaleza para lograr ascensos, traslados, promociones.
- d. Fijar o distribuir todo tipo de propaganda mural, afiches, comunicados y anónimos dentro la cooperativa, que sean lesivas a la dignidad de las personas, trabajadores y autoridades.
- e. Abandonar las oficinas sin permiso de sus superiores.
- f. Marcar registro de asistencia de otro trabajador.
- g. Utilizar equipos de oficina, vehículos y otros bienes de propiedad de COMTECO para fines particulares.
- h. Emplear cualquier tipo de represalia contra otro trabajador por motivos de diferencias personales, políticas, religiosas o de cualquier índole.

- i. Disponer de dineros de COMTECO confiados a su custodia, en beneficio propio o de terceros.
- j. Realizar actividades de carácter profesional o técnico para otras empresas o personas mientras esté en ejercicio de sus funciones.
- k. Concurrir ebrio a cumplir sus labores en la empresa.
- 1. Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas en horario de trabajo o en el lugar de trabajo, salvo excepciones autorizadas debidamente.
- m. Efectuar bloqueos y desbloqueos telefónicos sin autorización de los funcionarios encargados de hacerlo, excepto por mantenimiento.
- n. Efectuar trabajos inherentes a los servicios ofrecidos por COMTECO sin la correspondiente solicitud y la respectiva orden de trabajo.
- o. Mantener en su poder aparatos telefónicos y otros materiales recogidos por trabajos en la red, traslados, retiros temporales, trabajos de emergencia, etc. por más de 72 horas, sin la justificación correspondiente.
- p. Afectar el principio de inviolabilidad de las telecomunicaciones, salvo en casos de trabajos de mantenimiento.
- q. Ofrecer o vender mercaderías, artículos, comestibles y otros en los locales de COMTECO en horarios de trabajo
- r. Recibir continuas y prolongadas visitas, sostener prolongadas conversaciones telefónicas con fines particulares, que interrumpan o demoren el cumplimiento de sus labores habituales.

TITULO IX DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROCESOS INFORMATIVOS INTERNOS CAPITULO 1 SANCIONES

- **Art. 58**.- Conforme a los artículos 16 y 9 de la Ley General del Trabajo y su Decreto Reglamentario, respectivamente, los trabajadores que incurran en las siguientes infracciones serán despedidos sin goce de beneficios sociales y previo proceso interno:
- a. Perjuicio material causado con intención en las máquinas, instalaciones, equipos, materiales y demás bienes de COMTECO.
- b. Revelación de secretos industriales y difusión de informaciones reservadas o confidenciales;
- c. Omisiones o imprudencias que afectan la seguridad o higiene industrial;
- d. Inasistencia injustificada por más de seis días hábiles continuos;
- e. Incumplimiento total o parcial del Contrato de Trabajo.
- f. Abuso de confianza,

- g. Abandono en masa del trabajo, siempre que no se obedezca a la intimación de la autoridad correspondiente,
- h. Falsificación, alteración y/o suplantación de documentos u otros de COMTECO.
- **Art. 59**.- Los trabajadores que incumplan sus obligaciones detalladas en el Art. 56 o incurran en las prohibiciones detalladas en el Art. 57 serán pasibles, de acuerdo a la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones;
- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación por escrito,
- c. Multa con descuento del Salario;
- d. Suspensión sin goce de haberes;
- **Art. 60.-** La infracción a las prohibiciones detalladas en el Art. 57 serán sancionadas en la siguiente forma, excepto los casos establecidos por el presente Reglamento con otra sanción:

Por primera vez, amonestación verbal por el Jefe inmediato superior y el Jefe de División de Recursos Humanos.

Por segunda vez, en la misma infracción, amonestación escrita por el Jefe inmediato superior y el Jefe de División de Recursos Humanos.

Por tercera vez, en la misma infracción, multa con descuento de salario por tres jornadas por el Jefe inmediato superior, el Jefe de División de Recursos Humanos y la Gerencia General.

Por cuarta vez, quinta y sexta vez, en la misma infracción, suspensión de tres días sin goce de haberes, por el Jefe inmediato superior, el Jefe de División de Recursos Humanos y la Gerencia General.

Por séptima vez, en la misma infracción, despido de COMTECO por incumplimiento del Contrato de Trabajo, previo proceso por la Comisión Mixta de Proceso Interno.

Art. 61.- Los Jefes de Departamento, División y Gerentes de Área que tengan conocimiento de la comisión de cualquier acto o hecho punible que caiga dentro de las previsiones de este Reglamento informarán inmediatamente y bajo pena de responsabilidad, a la Gerencia General y a la División de Recursos Humanos, a efecto de que, cuando corresponda, se instruya la organización del correspondiente proceso interno, que será tramitado por Asesoría Legal de COMTECO. El resultado del proceso será elevado a conocimiento de las autoridades del Trabajo.

CAPITULO 2 DE LOS PROCESOS

- **Art. 62.** Los Procesos para determinar las faltas consideradas como causales de despido, serán solicitados por los Gerentes de Área y Jefes de División al Gerente General, quien remitirá los antecedentes y la orden para que la Comisión Mixta dicte el Auto Cabeza de Proceso.
- **Art. 63.-** El Consejo de Administración o de Vigilancia, podrá solicitar se abra proceso contra el Gerente General y Gerentes de Área, por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y violaciones al Estatuto. En cuyo caso se dispondrá la organización de un Tribunal Especial compuesto por 3 Directores del Consejo de Administración y el Asesor Legal como secretario.
- **Art. 64.-** La Comisión Mixta de Proceso Interno para juzgar a los trabajadores estará conformada por el Jefe de División de Recursos Humanos, el Jefe de Auditoria Interna o en su caso el Asesor Legal, dos Delegados del Sindicato y el Asesor Legal o personal de Asesoría Legal como Secretario. En caso de empate, los miembros de la Comisión Mixta, designarán a un dirimidor de entre los miembros del Consejo de Vigilancia de COMTECO, de persistir el empate, será el Presidente del Consejo de Vigilancia el que dirima.
- **Art. 65.-** La Comisión Mixta dictará Auto Cabeza de Proceso en base a la solicitud de la Gerencia General o de los Consejos, abriendo término de prueba de 10 días y suspendiendo al trabajador de sus funciones.
- **Art. 66.-** El Asesor Legal tramitará el Proceso, recibirá las pruebas de cargo y descargo, organizará el Proceso y pasará a la Comisión Mixta para resolución.
- **Art. 67.-** La Comisión Mixta de Proceso Interno dictará resolución dentro los 5 días posteriores al cierre del término de prueba y entrega de antecedentes por parte del Asesor Legal. Las resoluciones podrán ser sancionatorias, condenatorias o absolutorias.
- **Art. 68.-** Los trabajadores sancionados que crean que la sanción no es legal, apelarán ante el Consejo de Administración en el plazo de 7 días hábiles computables desde la notificación con la Resolución, en caso de no hacerlo, la Resolución quedará ejecutoriada.

- **Art. 69.-** El Consejo de Administración, conocida la Apelación, emitirá Resolución en el plazo de 8 días, sin derecho a recurso alguno.
- **Art. 70.-** Para el caso de procesos contra el Gerente General y Gerentes de Área, por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y violaciones al Estatuto; las resoluciones de primer instancia podrán ser apeladas ante el pleno del Consejo de Administración y se aplicará el mismo procedimiento establecido en los artículos anteriores.

TÍTULO X ORGANIZACIONES LABORALES CAPITULO ÚNICO SINDICALIZACIÓN

- **Art. 71.-** Los trabajadores de COMTECO tienen derecho a la asociación voluntaria en el Sindicato de Trabajadores de acuerdo a la Ley General del Trabajo, su Reglamento y normas sociales vigentes
- **Art. 72.-** El personal de confianza y Jefaturas de División de COMTECO, no podrá pertenecer al Sindicato de Trabajadores, ni ejercer representación sindical.
- **Art. 73.-** El Sindicato de Trabajadores estará regido por su propio Estatuto y Reglamentos y se reunirá cuando lo estime conveniente.
- **Art. 74.-** Para que COMTECO considere en comisión a un dirigente sindical, será necesaria la presentación de la Resolución Ministerial pertinente.